RESOLUCIÓN NÚMERO 583

23 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA DE BECAS DEL "FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCENTIVOS AL TALENTO ESTUDIANTIL MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZÁBAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL" PERIODO 2026-2

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el artículo 1 de la ley 30 de 1992, 1154 de 1994, 715 de 2001, 1012 de 2006, 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 016 de 2024.

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política, establece en el artículo 67, que en la educación superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente el artículo 69 indica, que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

2. La Ley 1012 de 2006 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior*" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

3. Mediante el Acuerdo Municipal 016 de diciembre de 2024 se creó el Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil por iniciativa de la Administración Municipal, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia en

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

la educación superior de los habitantes del municipio: Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil que por proposición de la comunidad a través del Concejo Municipal su denominación deberá estar precedido del nombre Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal.

4. De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 021 de 2025, Se financiará un monto no superior a 1 SMLMV, por el número total de períodos académicos aprobados para el programa respectivo. No se podrá financiar semestres (o años para carreras anualizadas) adicionales a los estipulados por el plan de estudios respectivo de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación para el programa.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Municipal 021 de 2025 que reglamento el Programa - Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil establece que la convocatoria deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos: Calendario de la convocatoria. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir. Formulario y medio de registro. Del 05 de octubre hasta el 19 de octubre de 2026 se realizó la convocatoria pública, a través de formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica corporaciongilbertoecheverri.gov.co/incentivos-al-talento-estudiantil-monsenor-francisco-ocampo-aristizabal/ - Corporación Gilberto Echeverri Mejía con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2026-2

   Se recibieron en la plataforma 46 registros de aspirantes para estímulos educativos para la vigencia 2026- 2, lo cual de conformidad con lo definido en el numeral 1) del artículo dieciséis del Decreto reglamentario 021 de 2025 del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil "es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formulario físicos o digitales según las condiciones que se establezcan".

   Se establece que a partir de la asignación de puntajes éstos se organizarán de mayor a menor y el comité técnico definirá el puntaje de corte según el presupuesto y/o disponibilidad de cupos a proveer. Son preseleccionados quienes obtengan el mayor puntaje de calificación y sean admitidos en la institución de educación superior en la que fue asignado el beneficio.

6. Mediante sesión de Comité Técnico de Becas, realizado el martes 20 de octubre de 2026 se definió el puntaje de corte de 45, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo del decreto 021 de 2025.

De no cumplirse con todas las legalizaciones correspondientes de los preseleccionados, podrá definirse nuevos preseleccionados de acuerdo con las disposiciones del Comité Técnico, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal.

7. Los estudiantes preseleccionados de acuerdo con el artículo 16 del Decreto reglamentario 021 de 2025 del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal deberán realizar el trámite de legalización, para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor.

   La sola recepción de la documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio, toda vez que debe acreditar el cumplimiento pleno de los requisitos.

8. Para la adjudicación del estímulo educativo se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, en el Acuerdo 16 de 2024 y del Decreto reglamentario 021 de 2025 los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

9. Verificada la información de los inscritos y el puntaje de corte establecido de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se define una lista de 16 inscritos preseleccionados, en orden de puntaje y documento de identidad registrado.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, Este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Publicar la lista de Dieciséis (16) aspirantes al beneficio de la línea de Acceso y Permanencia a la Educación Superior del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal, en orden de puntaje obtenido y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web en la convocatoria.
2. Postulantes que, conforme lo diligenciado en el formulario web, cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Postulantes con puntajes ordenados de mayor a menor que cumplieron con los requisitos habilitantes.

N°	N° IDENTIFICACIÓN	CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PUNTAJE TOTAL	PUNTO DE CORTE	PRESELECCIONADO
1	1040874879	Cumple con punto de corte	90	90	SI
2	1036255911	Cumple con punto de corte	80	80	SI
3	1007918697	Cumple con punto de corte	80	80	SI
4	1020419512	Cumple con punto de corte	70	70	SI
5	1033181797	Cumple con punto de corte	60	60	SI
6	1041229931	Cumple con punto de corte	55	55	SI
7	1007115251	Cumple con punto de corte	55	55	SI
8	1041232348	Cumple con punto de corte	50	50	SI
9	32109198	Cumple con punto de corte	50	50	SI
10	1041229204	Cumple con punto de corte	50	50	SI
11	1111742695	Cumple con punto de corte	50	50	SI
12	1041228392	Cumple con punto de corte	50	50	SI
13	1040873911	Cumple con punto de corte	50	50	SI
14	1040875821	Cumple con punto de corte	50	50	SI
15	1042582954	Cumple con punto de corte	45	45	SI
16	1040873689	Cumple con punto de corte	45	45	SI

PARAGRAFO: Los estudiantes preseleccionados cumplen con los requisitos habilitantes e informaron tener una o varios de las condiciones especiales de merito cultura, deportivo o artístico del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. A continuación, se relacionan los estudiantes que conforme con la información reportada en el formulario WEB no cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto Reglamentario, o no cumplieron con el puntaje de corte y por lo tanto no se preseleccionaron:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

N°	N° IDENTIFICACIÓN	CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PRESELECCIONADO	PUNTO DE CORTE
1	1040874641	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	40
2	1056122656	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	40
3	1041228962	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	40
4	1040037700	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	40
5	1041229577	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	35
6	1040874748	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	35
7	1041234870	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	35
8	1040873624	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	35
9	6216857	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
10	1036257245	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
11	1036253623	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
12	1041229742	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
13	1001745595	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
14	1036931852	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
15	1036258076	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
16	1015070536	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
17	1001745356	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
18	70954797	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
19	1036250604	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
20	1041230517	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	15
21	1041235088	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	10
22	1036251857	No cumple requisitos municipio de residencia	No cumple requisitos	N/A
23	1038416578	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
24	1044502867	No cumple con el SISBEN	No cumple requisitos	N/A
25	1007115356	No cumple con el SISBEN	No cumple requisitos	N/A
26	1041234513	No cumple con el SISBEN	No cumple requisitos	N/A
27	1041229298	No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
28	1090529876	No Cumple estudio de educación superior	No cumple requisitos	N/A
29	1040872385	No Cumple estudio de educación superior	No cumple requisitos	N/A
30	1041230444	No Cumple estudio de educación superior	No cumple requisitos	N/A

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes no preseleccionados por puntaje de corte, podrán incluirse en el listado de preseleccionados si después de la etapa de legalización, se proyecta liberación de recursos presupuestales de los aspirantes preseleccionados en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse un segundo llamado de preseleccionados, los tiempos y condiciones del proceso de legalización serán aquellos que disponga el Comité Técnico del fondo.

ARTÍCULO TERCERO. Reiterar el término de legalización de documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, por los aspirantes preseleccionados durante la presente convocatoria del Programa de Acceso y Permanencia Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal

Actividad	**Fecha**
Legalización de la beca	23 de octubre al 06 de noviembre 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario de la beca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de no presentar la documentación en las fechas establecidas se entenderá como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca, sin perjuicio de que posteriormente pueda presentarse a nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal adquieren la calidad de tal a partir de la legalización (Verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción, que se publicará mediante acto administrativo).

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

ARTÍCULO CUARTO: Para la legalización y entrega de documentos, a cada aspirante preseleccionado le llegará al correo electrónico informado en el formulario de inscripción, un usuario y contraseña para ingresar al portal MENTES https://mentes.corporaciongilbertoecheverri.gov.co/. En el portal encontrará la información de los documentos que deben adjuntar. Así mismo, el aspirante recibirá, en los días siguientes al presente acto administrativo, la invitación a participar en un taller virtual en donde se le explicará el paso a paso del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co/incentivos-al-talento-estudiantil-monsenor-francisco-ocampo-aristizabal

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de el Peñol a los veintitrés 23 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sandra Milena Hincapié Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co